

RESOLUCIÓN NÚMERO

0751

10 OCTUBRE 2024

"Por la cual se asignan cupos de recursos disponibles para la atención de 310 hogares potenciales en vivienda nueva rural de los pueblos Pastos y Quillacingas en el marco de la ejecución del programa de Vivienda de Interés Social Rural"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en los artículos 8º numeral 3. y 9º del Decreto Ley 555 de 2003, los artículos 2.1.10.1.1.1.1, 2.1.10.1.1.2.1 numeral 1 y 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, artículo 4º de la Ley 2079 de 2021 y los artículos 22 de la Resolución 0536 de 2020 y 2º de la Resolución 0725 de 2023 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de la expedición de los instrumentos normativos para su implementación.

Que los programas en materia de vivienda de interés social urbana y rural son ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, creada mediante el Decreto Ley 555 de 2003, el cual cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*".

Que, asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "*3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el parágrafo 1º del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 300 de la Ley 2294 de 2023, dispone que a partir del año 2020 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural, en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, así como los recursos que se apropien para la formulación, organización, promoción, desarrollo, mantenimiento y consolidación del Sistema Nacional de Información de Vivienda, tanto urbana como rural.

"Por la cual se asignan cupos de recursos disponibles para la atención de 310 hogares potenciales en vivienda nueva rural de los pueblos Pastos y Quillacingas en el marco de la ejecución del programa de Vivienda de Interés Social Rural"

Que a su vez, la ejecución en materia de vivienda rural del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda se sustenta en el artículo 2.1.10.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 1247 de 2022, donde dispuso que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio formulará y ejecutará la política pública de vivienda rural, correspondiéndole definir los criterios de distribución de los recursos del presupuesto General de la Nación asignados al Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda o la entidad que haga sus veces, y los que se obtengan de otras fuentes con este mismo destino, para la ejecución de los proyectos, dentro de estos los de vivienda nueva en especie rural.

Que el parágrafo 2º del artículo 4º de la Ley 2079 de 2021, *"Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat"*, dispone que, con el fin de cohesionar y articular la ejecución de la política de vivienda y hábitat, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda tendrá como objetivos consolidar el Sistema Nacional de Información de Vivienda y ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social, agua y saneamiento básico.

Que de acuerdo con lo propuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, *"por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida""*, se plantea como catalizador No. 3 el de *"Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno Nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0725 de 2023, *"Por la cual se reglamenta el artículo 2.1.10.1.2.1.4 del Decreto 1077 del 2015, se modifica la Resolución 0536 de 2020 y se dictan otras disposiciones"*, estableciendo en el artículo 2º numeral 19 de definiciones el esquema asociativo y de autogestión que permite el desarrollo de proyectos de vivienda rural que sean gestionados con participación comunitaria desde la estructuración del proyecto hasta su culminación, mediante la participación de asociación entre comunidad y ejecutores, siendo la participación social el elemento determinante.

Que en el marco de la Mesa Permanente para la Concertación de los Pueblos Pastos y Quillacingas creada por el Decreto 2194 del 2013, por medio del diálogo entre sus autoridades y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se protocolizaron acuerdos respecto a la ejecución de 1.500 mejoramientos de vivienda rural y 310 viviendas nuevas rurales.

Que en aplicación del esquema de autogestión de la Resolución 0725 de 2023, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio concretó la atención de 310 hogares de los pueblos Pastos y Quillacingas para brindarles vivienda nueva en especie rural.

Que las autoridades de la Mesa de los Pueblos Pastos y Quillacingas realizaron la focalización comunitaria de los 310 potenciales hogares beneficiarios en los 31 resguardos/cabildos legalizados de la organización.

"Por la cual se asignan cupos de recursos disponibles para la atención de 310 hogares potenciales en vivienda nueva rural de los pueblos Pastos y Quillacingas en el marco de la ejecución del programa de Vivienda de Interés Social Rural"

Que el listado de los 310 potenciales hogares beneficiarios fue remitido al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para realizar el pre-cruce correspondiente, siendo enviado el resultado de este pre-cruce para revisión, subsanación y/o reemplazos necesarios por parte de las comunidades beneficiarias.

Que el 25 de septiembre de 2024 se realizó mesa de trabajo y se acordó un cronograma de actividades para iniciar fase de alistamiento con los pueblos Pastos y Quillacingas, incluyendo capacitaciones respecto a la cartografía participativa, estructuración del proyecto y concertación de tipología de vivienda a implementar.

Que las autoridades se encuentran realizando las subsanaciones de los hogares que presentan cruces que los inhabilitan e identificando nuevos hogares para reemplazo, lo cual fue remitido el pasado 30 de septiembre de 2024.

Que mediante Comité Fiduciario del día 27 de agosto de 2024, en desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020 celebrado entre FONVIVIENDA y FIDUAGRARIA S.A., se dio instrucción al Comité Financiero para que emitiera aval presupuestal para disponer de los recursos en los términos del oficio 2024EE0061390 y así dar cumplimiento al acuerdo denominado *"Proyecto de viviendas nuevas para los pueblos indígenas que integran la Mesa Permanente para la Concertación con los pueblos Pastos y Quillacingas."*

Que a través de Comité Financiero No. 86 del 2 de octubre de 2024, en desarrollo del precitado contrato de fiducia mercantil, se dio aval presupuestal para provisionar recursos para ejecutar las 310 viviendas nuevas indígenas para los pueblos de las 31 comunidades, definido con la Mesa Permanente para la Concertación con los pueblos Pastos y Quillacingas, así como sus gastos operativos.

Que así las cosas, la Dirección de Vivienda Rural en el marco de sus funciones descritas en el Decreto Ley 3571 de 2011 numeral 18A, modificado por el Decreto 1604 de 2020, valida la información allegada por los comités Fiduciario y Financiero indicados anteriormente, para la atención a los 310 hogares de los pueblos Pastos y Quillacingas consistente en brindarles vivienda nueva en especie rural.

Que dando cumplimiento a lo expuesto, los recursos destinados a financiar 310 viviendas nuevas indígenas corresponderán a la suma de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$28.210.000.000), los cuales tendrán, cada una, un valor máximo de 70 SMLV, con el salario mínimo del año 2024.

Que se dispuso un valor adicional, por una sola vez, de OCHO MIL SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.060.000.000), por concepto de delta de transporte para zonas de difícil acceso.

Que a su vez, de los recursos del saldo por comprometer, por la suma de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.264.300.000), se destinarán para constituir una provisión para efectos de la

"Por la cual se asignan cupos de recursos disponibles para la atención de 310 hogares potenciales en vivienda nueva rural de los pueblos Pastos y Quillacingas en el marco de la ejecución del programa de Vivienda de Interés Social Rural"

interventoría del proyecto de hasta 310 soluciones de vivienda nueva rural, estimados a un 9% del total del valor de la vivienda.

Que en el marco del cumplimiento de la Política Pública de vivienda de interés social rural, adoptada mediante Resolución 0536 de 2020, referida al desarrollo de proyectos de vivienda nueva en especie que mejoren la calidad de vida de los colombianos, y buscando atender a los hogares más necesitados, de acuerdo con la población objetivo definida en el artículo 12 de la Resolución 0725 de 2023, el Gobierno Nacional busca llegar a estas poblaciones con mayores índices de vulnerabilidad.

Que producto de la revisión y análisis de la disponibilidad presupuestal, así de los avales antes citados, se hace necesario apartar los cupos correspondientes a la financiación de las 310 viviendas nuevas indígenas para los pueblos Pastos y Quillacingas.

Que la anterior separación de cupos está condicionada para su efectividad a la viabilidad del proyecto y su posterior aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Resolución 0536 de 2020, modificado por el artículo 2º de la Resolución 0725 de 2023, que en su numeral 11 dispone que el proceso de preconstrucción consiste en realizar las actividades de diagnóstico, estudios, diseños, presupuesto y viabilización del proyecto de intervención, antes de la asignación del SFVR en cualquiera de sus modalidades.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ASIGNACIÓN DE CUPOS DE RECURSOS DISPONIBLES PARA LA ATENCIÓN DE 310 HOGARES POTENCIALES EN VIVIENDA NUEVA RURAL DE LOS PUEBLOS PASTOS Y QUILLACINGAS. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.10.1.1.1.1, 2.1.10.1.1.2.1 y 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, 4º de la Ley 2079 de 2021 y 22 de la Resolución 0536 de 2020 y 2º de la Resolución 0725 de 2023, se constituyen cupos de recursos disponibles para la atención de 310 hogares pertenecientes a los pueblos Pastos y Quillacingas, para ser destinados a la provisión de vivienda nueva en especie.

ARTÍCULO 2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LOS CUPOS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la presente resolución, se cuenta con disponibilidad de recursos para financiar las 310 viviendas indígenas, por valor de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$28.210.000.000), donde el valor por unidad de vivienda será de máximo 70 SMMMLV, de conformidad con el salario mínimo de la vigencia 2024.

A su vez se cuenta con disponibilidad de recursos por valor de OCHO MIL SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.060.000.000), por concepto de delta de transporte, por una sola vez, para zonas de difícil acceso y de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.264.300.000), para

"Por la cual se asignan cupos de recursos disponibles para la atención de 310 hogares potenciales en vivienda nueva rural de los pueblos Pastos y Quillacingas en el marco de la ejecución del programa de Vivienda de Interés Social Rural"

constituir una provisión para efectos de la interventoría del proyecto de hasta 310 soluciones de vivienda nueva rural, estimados a un 9% del total del valor de la vivienda.

Parágrafo. Fonvivienda, en calidad de Fideicomitente, ordena a la sociedad fiduciaria administradora del patrimonio autónomo Programa de Promoción de vivienda rural, para que a través de los órganos contractuales competentes realice las acciones conducentes a la reserva de los recursos para atender los cupos asignados en esta resolución.

ARTÍCULO 3. CONDICIONALIDAD DE LOS RECURSOS ASIGNADOS. Los cupos de recursos asignados por medio del presente acto administrativo estarán supeditados a la viabilidad del proyecto de vivienda correspondiente a la atención de los hogares de 310 familias pertenecientes a los pueblos Pastos y Quillacingas de conformidad con lo indicado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 4. PÉRDIDA DE CUPOS ASIGNADOS. Cumplida la condición establecida en el artículo 3º de la presente resolución, Fonvivienda por medio de acto administrativo procederá a declarar la pérdida de los cupos de recursos asignados.

Parágrafo. En consecuencia, la expedición de la presente resolución no genera por sí misma la obligación para Fonvivienda de pagar valor alguno por la asignación de cupos a los hogares potencialmente beneficiarios, sin que se haya cumplido con la viabilidad del proyecto de vivienda.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación y se comunicará a la comunidad beneficiaria, a través de Subdirección de Acompañamiento y Evaluación de la Dirección de Vivienda Rural.

Dada en Bogotá D.C., 10 OCTUBRE 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró:

Carlos Moreno
Contratista SPAT rural

Iván Salcedo
Profesional Especializado
Dirección de Vivienda Rural

Revisó:

Juan Diego Díaz
Contratista C-976
DIVIS - Fonvivienda

María José Morales
Contratista C-392
DIVIS - Fonvivienda

Aprobó:

Manuela Miranda
Directora de Vivienda Rural